

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

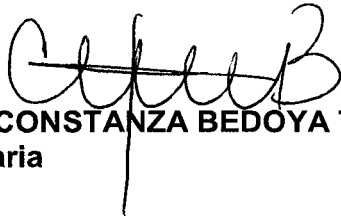
A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo, informando que, desde el 23 de mayo de 2019, se radicó memorial para reconocimiento de personería jurídica de apoderado de la parte demandante, no obstante, el memorial no tiene número de radicado del proceso y en el despacho existen 2 procesos con las mismas partes, razón por la que el memorial fue agregado al proceso radicado 2016-00053, el cual se encuentra en estado archivado.

En vista del memorial enviado vía correo electrónico el día 15 de septiembre de 2020, se procedió a buscar nuevamente el memorial en mención y se agregó al proceso 2016-00146, el cual se encuentra vigente.

De otro lado se indica, que se encuentra pendiente dar trámite a liquidación de crédito.

Finalmente se indica que, revisado la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, la apoderada designada cuenta con tarjeta profesional vigente. Certificado No. 416148. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 22 de septiembre de 2020.



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2016-146

Auto Sust. 403

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO — FINAGRO — contra la señora ADRIANA PATRICIA GIRALDO GIRALDO y en atención a la confusión presentada al momento de la radicación del memorial, esto es, el hecho de que el mismo no tuviese relacionado número de radicado y además existir dos procesos entre las mismas partes, sea del caso dar trámite al memorial en el presente proceso.

En razón de lo anterior y por ser procedente según el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, identificada con la c.c. 36.310.980 de Neiva y T. P. 169.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada

judicial del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO — FINAGRO —, conforme al poder conferido.

De otro lado, se dispone dar trámite a la liquidación de crédito allegada, en consecuencia, córrase traslado de la misma en los términos establecidos en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

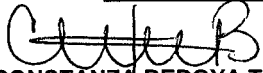


CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 65 de la presente fecha. San José 24 SEPTIEMBRE de 2020



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria